



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
SUBSECRETARÍA DE EGRESOS
UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO

Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios para los
Servidores Públicos de Mando

Ramo: 11-Educación Pública
Unidad L5X-Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
Vigencia a partir 1 de Enero de 2023
AUTORIZACIÓN PARA EFECTOS PRESUPUESTARIOS Y DE REGISTRO

Código	Puesto	Zona Económica	Nivel	Rango Salarial I	Sueldo Base Tabular	Compensación Garantizada
CFJ1151144	Director (a) General	1	J11	0	21,302.15	144,023.85
CFM3301466	Director (a) de Área	1	M33	0	16,681.55	76,131.45
CFM3301467	Representante	1	M33	0	16,681.55	76,131.45
CFN3301468	Coordinador (a)	1	N33	0	11,943.29	50,415.71
CFN2201473	Director (a) de Plantel "B" y "C" III	1	N22	0	9,856.45	34,411.55
CFN2201471	Director (a) de Plantel "A" II	1	N22	0	10,022.50	34,245.50
CFN1101472	Director (a) de Plantel "B" y "C" II	1	N11	0	9,614.35	27,960.65
CFO3301470	Subcoordinador (a)	1	O33	0	9,058.75	27,776.25
CFO3201475	Subcoordinador (a)	1	O32	0	9,058.75	24,994.25
CFO2301477	Coordinador (a) Ejecutivo III	1	O23	0	8,636.00	21,117.00
CFO2301476	Coordinador (a) Ejecutivo II	1	O23	0	8,597.70	21,155.30
CFO2301469	Jefe de Departamento	1	O23	0	8,597.70	21,155.30
CFM4301464	Director (a) Corporativo (a) de Tecnologías Aplicadas	1	M43	0	20,936.19	104,425.81
CFM4301462	Secretario (a)	1	M43	0	20,936.19	104,425.81
CFM4301463	Director (a) Corporativo (a) de Asuntos Jurídicos	1	M43	0	20,936.19	104,425.81
CFM4301465	Titular del Órgano Interno de Control	1	M43	0	20,936.19	104,425.81
CFM4301597	Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México	1	M43	0	20,936.19	104,425.81
CFM4301373	Director (a) de Unidad de Estudios e Intercambio Académico	1	M43	0	20,936.19	104,425.81

El presente tabulador se registrará por las siguientes reglas de aplicación.

1. El importe de sueldos y salarios brutos mensuales que se otorgan a los servidores públicos está integrado por el sueldo base y la compensación garantizada, sin considerar prestaciones.
2. La prima vacacional y prestaciones económicas deberán calcularse y ser otorgadas, en razón de lo estipulado en el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
3. El aguinaldo o gratificación de fin de año que corresponde a los servidores públicos que se describen en este tabulador de sueldos y salarios, se aplicará sujetándose a los términos del Decreto que, en su caso, emita para tales efectos el Ejecutivo Federal.
4. Los incrementos sucesivos que, en su caso, se determinen al presente tabulador de sueldos y salarios, estarán sujetos a lo que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público disponga en materia de política salarial.
5. Cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo respecto de los puestos y demás conceptos que se enuncian en el presente tabulador de sueldos y salarios, deberá ser previamente sometido al análisis y autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
6. El costo de la aplicación del tabulador de sueldos y salarios deberá ser cubierto con los recursos autorizados al ejecutor de gasto y en estricto apego a lo que en este sentido establezca el Presupuesto de Egresos vigente.